DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO.

Municipio: Vanegas, San Luis Potosí, a 21 del mes de marzo del año 2021.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Julio Cesar González Ramírez en su carácter de presidente del comité directivo estatal del Partido Político Encuentro Solidario ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio del 2021; por lo anterior, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- III. Que el 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- IV. Que el 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

- VI. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- VII. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II, inciso e), 274 fracción II y 281 de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo en fechas 20 de octubre de 2020 y 07 de enero de 2021, determinándose en el mismo las siguientes fechas:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
30 de noviembre de 2020	Inicial el periodo de precampaña para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. (No	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020
	más de 40 días).	LEE 344
1° de diciembre de 2020	A más tardar este día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará y ordenará la publicación de la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 22 al 28 de febrero de 2021 presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatas o candidatos a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral  LEE 44, fracción I, inciso e), 286 fracción III, y 290.
8 de enero de 2021	Concluye el periodo de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020
22 al 28 de febrero de 2021	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS"  Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan	LEE 309

	presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	
4 de abril de 2021	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral
	(Concluye el 2 de junio de 2020).	LEE 357

- VIII. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2021-2024.
- **IX.** Que el 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.<sup>1</sup>

**SEGUNDO**. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de

\_

<sup>1</sup> https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697

junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

**QUINTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- X. Que el 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
- XI. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2021 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XII. Que a las 23:50 horas del 28 mes de febrero del año 2021, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a este Comité Municipal Electoral, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C.Julio Cesar Ramírez González, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Solidario, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.
- XIII. Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Vanegas, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Encuentro Solidario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo

requerido en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político** Encuentro Solidario se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria del 6 de junio del año 2021, para la elección del Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

**CUARTO.** Que una vez que este Comité Municipal Electoral entró a la revisión de la solicitud de registro y documentos anexos de los siguientes candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional:

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE	
Presidencia	NABOR LEDESMA ROJAS.		
Regidor de Mayoría Relativa	JUANA MA. ESTRADA MORENO.	MARIA OLGA RANGEL MARTINEZ	
Sindico	PEDRO ANTONIO CASTILLO.	LUIS ALBERTO PACHECO TISCAREÑO.	
1 <sup>a</sup> . Regiduría de Representación Proporcional	CYNTHIA GUADALUPE BARAJAS MONCADA.	LIZZETH JAZMIN HERNÁNDEZ ONTIVEROS.	
2ª. Regiduría de Representación Proporcional	FEDERICO LÓPEZ CRUZ.	MANUEL ANTONIO VILLANUEVA SÁNCHEZ.	
3ª. Regiduría de Representación Proporcional	BLANCA BERENICE LEDEZMA GONZALEZ.	SAYRA ALONDRA GAYTAN GARCIA.	
4ª. Regiduría de	JUAN CARLOS ROJAS	ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS.	

Representación	BARAJAS.	
Proporcional		
5 <sup>a</sup> . Regiduría de Representación Proporcional	MA. ISIDRA BARAJAS MORENO.	MARÍA FRANCISCA LEDESMA ROJAS.

Se observó que el partido político presentó la información y documentación siguiente, además de omitir la que a continuación se señala:

#### a) CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>2</sup> .	SI	
II.	Nombre completo y apellido de la o el candidato Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI	
III.	Sobrenombre, en su caso. Artículo 10, fracción III de los lineamientos.		NO
IV.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI	
V.	<b>Domicilio.</b> Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI	
VI.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI	
VII.	Ocupación Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI	
VIII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI	
IX.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI	

#### 2. Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN

I. Copia certificada del acta de nacimiento
Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.

II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.
Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros

III. Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;

6

	Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.		
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia		
	efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario		
	del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto,	SI	
	por fedatario público.		
	Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		
٧.	Constancia de no antecedentes penales expedida por		
	la dirección de servicios periciales de la procuraduría		
	general de justicia del estado o, en su caso, por el	01	
	alcaide o director(a) del centro de readaptación social	SI	
	del distrito judicial que corresponda.		
	Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		
VI.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir		
	verdad, de:		
	a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio		
	activo.		
	b) No ser ministro(a) de culto religioso.		
	c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.		
	d) No contar, al momento de la presentación de la		
	solicitud, con un registro como candidato o candidata a		
	otro puesto de elección popular.		
	e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos		
	públicos.	SI	
	f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para	O.	
	campañas.		
	g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la		
	Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y		
	a las autoridades electorales.		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	prohibición para ser candidato o candidata, en los		
	términos que establece la Constitución Local y en la		
	demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		
\/II			
VII.	Constancia firmada por la o el candidato de que ha	CI	
	aceptado la postulación por el partido político.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	SI	
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido		
VIII.	político en la que se haya elegido al candidato o		
	candidata.	SI	
Artículo	16, fracción VIII de los lineamientos.		
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.		
	o 16, fracción IX de los lineamientos.	SI	
X.	Informe de capacidad económica del SNR con firma		
^.	autógrafa.	SI	
Artícula	o 16, fracción X de los lineamientos.	اد	
XI.	Solicitud de Sobrenombre.		
	21 De Los Lineamientos		NO
XII.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no		
AII.	encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida	SI	
	3 de 3 en contra de la violencia.	اد	
XIII.	Fotografía.		
AIII.	Artículo 16, fracción XII de los lineamientos.		NO
	Articulo 10, iraccion Ali de los iliteamientos.		1

## b) CANDIDATURA A REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA

### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>3</sup> .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI		SI	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI		SI	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI		SI	

DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDAT	O SUPLENTE
	SÍ	NO	SÍ	NO
	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO

	<u> </u>			
I.	Copia certificada del acta de nacimiento  Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI	SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI	SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI	SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI	SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	SI	SI	
VI.	<ul> <li>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:</li> <li>a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.</li> <li>b) No ser ministro(a) de culto religioso.</li> <li>c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.</li> <li>d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.</li> <li>e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos.</li> <li>f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.</li> </ul>	SI	SI	

g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la	
Constitución del Estado, la	
Lay Flactoral del Fatada y a	
Ley Electoral del Estado, y a	
las autoridades electorales.	
h) No encontrarse en alguno de	
los supuestos de prohibición	
para ser candidato o	
candidata, en los términos que	
establece la Constitución	
Local y en la demás normativa	
vigente aplicable.	
Artículo 16, fracción VI de los	
lineamientos.	
VII. Constancia firmada por las y	
los candidatos de que han	
aceptado la postulación por el SI	
partido político respectivo.	
Art. 16, fracción VII del	
Lineamiento de Registros.	
VIII. Copia certificada del acta de	
asamblea del partido político en	
la que se hayan elegido a los	
candidatos.	
Artículo 16, fracción VIII de los	
lineamientos.	
IX. Constancia de registro del SNR	
con firma autógrafa.	
Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.	
X. Manifestación bajo protesta de	
decir verdad de no encontrarse	
en ninguno de los supuestos SI SI	
de la medida 3 de 3 en contra	
de la violencia.	

### c) CANDIDATURA A SINDICATURA

# 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>4</sup> .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos.	SI		SI	

10

				1
	Artículo 10, fracción II de los			
	lineamientos.			
III.	Lugar y fecha de nacimiento.			
	Artículo 10, fracción IV de los	SI	SI	
	lineamientos.			
IV.	Domicilio.			
	Artículo 10, fracción V de los	SI	SI	
	lineamientos.			
V.	Antigüedad de su residencia.			
	Artículo 10, fracción VI de los	SI	SI	
	lineamientos.			
VI.	Ocupación de las y los			
	candidatos.	O.	0.	
	Artículo 10, fracción VII de los	SI	SI	
	lineamientos.			
VII.	Manifestación del partido			
	político postulante, de que la			
	candidata o candidato cuyo			
	registro solicita, fue			
	seleccionado de conformidad	SI	SI	
	con las normas estatutarias			
	del propio partido político.			
	Artículo 10, fracción VIII de los			
	lineamientos.			
VIII.	Firma de la o el Presidente del			
	Partido Político o persona			
	facultada	SI	SI	
	Artículo 13 de los lineamientos.			
L				

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda	SI		SI	

	T	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	<del>,                                     </del>
o, en su defecto, por fedatario			
público.			
Artículo 16, fracción IV de los			
lineamientos.			
V. Constancia de no antecedentes			
penales expedida por la			
dirección de servicios			
periciales de la procuraduría			
general de justicia del estado o,			
en su caso, por el alcaide o	SI	SI	
director(a) del centro de			
readaptación social del distrito			
judicial que corresponda.			
Art. 16. fracción V del			
Lineamiento de Registros.			
VI. Manifestación por escrito, bajo			
protesta de decir verdad, de:			
a) No ser miembro de las fuerzas			
armadas en servicio activo.			
b) No ser ministro(a) de culto			
religioso.			
c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.			
·			
d) No contar, al momento de la			
presentación de la solicitud,			
con un registro como			
candidato o candidata a otro			
puesto de elección popular.			
e) No estar inhabilitado o			
inhabilitada para ocupar			
cargos públicos.			
f) No aceptar recursos de	SI	SI	
procedencia ilícita para			
campañas.			
g) De respetar y hacer cumplir la			
Constitución Federal, la			
Constitución del Estado, la			
Ley Electoral del Estado, y a			
las autoridades electorales.			
h) No encontrarse en alguno de			
los supuestos de prohibición			
para ser candidato o			
candidata, en los términos que			
establece la Constitución			
Local y en la demás normativa			
vigente aplicable.			
Artículo 16, fracción VI de los			
lineamientos.			
VII. Constancia firmada por las y			
los candidatos de que han			
aceptado la postulación por el	SI	SI	
partido político respectivo.			
Art. 16, fracción VII del			
,	I		

	Lineamiento de Registros.			
VIII.	Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o Abogado.  Art. 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 17 del Lineamiento de Registros.	SI	SI	
IX.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de tener al menos una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.  Art. 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí,.	SI	SI	
X.  Artículo  lineamic		SI	SI	
XI.  Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  16, fracción IX de los lineamientos.	SI	SI	
XII.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	SI	SI	

# d) CANDIDATURA A 1ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

## 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA	
l.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>5</sup> .	SI		SI		
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI		
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los	SI		SI		

13

	lineamientos.			
IV.	<b>Domicilio.</b> Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI	SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI	SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI	SI	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI	SI	

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDAT	O SUPLENTE
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento  Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios	SI		SI	

	periciales de la procuraduría			
	general de justicia del estado o,			
	en su caso, por el alcaide o			
	director(a) del centro de			
	readaptación social del distrito			
	judicial que corresponda.			
	Art. 16, fracción V del			
	Lineamiento de Registros.			
VI.	Manifestación por escrito, bajo			
	protesta de decir verdad, de:			
a)	No ser miembro de las fuerzas			
	armadas en servicio activo.			
b)	No ser ministro(a) de culto			
	religioso.			
c)	No estar sujeto(a) a proceso por			
	delito doloso.			
d)	No contar, al momento de la			
	presentación de la solicitud, con			
	un registro como candidato o			
	candidata a otro puesto de			
	elección popular.			
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada			
	para ocupar cargos públicos.			
f)	No aceptar recursos de	SI	SI	
	procedencia ilícita para			
	campañas.			
g)	De respetar y hacer cumplir la			
	Constitución Federal, la			
	Constitución del Estado, la Ley			
	Electoral del Estado, y a las			
	autoridades electorales.			
h)	No encontrarse en alguno de los			
	supuestos de prohibición para ser			
	candidato o candidata, en los			
	términos que establece la			
	Constitución Local y en la demás			
	normativa vigente aplicable.			
	Artículo 16, fracción VI de los			
\	lineamientos.			
VII.	Constancia firmada por las y			
	los candidatos de que han aceptado la postulación por el			
	partido político respectivo.	SI	SI	
	Art. 16, fracción VII del			
1	•			
VIII.	Lineamiento de Registros.  Copia certificada del acta de			
VIII.	asamblea del partido político en			
	la que se hayan elegido a los			
	candidatos.	SI	SI	
Artíquia				
Artículo	•			
lineamie	Constancia de registro del SNR			
۱۸.	con firma autógrafa.	SI	SI	
	con mina autografa.			

A	rtículo	16, fracción IX de los lineamientos.			
	Χ.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse			
		en ninguno de los supuestos	SI	SI	
		de la medida 3 de 3 en contra			
		de la violencia.			

## e) CANDIDATURA A 2ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

## 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>6</sup> .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI		SI	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI		SI	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI		SI	

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDAT	O SUPLENTE
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de				
	nacimiento  Art. 16, fracción I del Lineamiento	SI		SI	
	de Registros.				
II.	Copia fotostática, por ambos				
	lados, de la credencial para				
	votar vigente.	SI		SI	
	Art. 16, fracción II del Lineamiento				
	de Registros				
III.	Copia simple o impresión oficial				
	de la clave única de registro de				
	población CURP;	SI		SI	
	Art. 16, fracción III del				
	Lineamiento de Registros.				
IV.	Constancia de domicilio y				
	antigüedad de residencia				
	efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del				
	ayuntamiento que corresponda	SI		SI	
	o, en su defecto, por fedatario	31		31	
	público.				
	Artículo 16, fracción IV de los				
	lineamientos.				
٧.	Constancia de no antecedentes				
	penales expedida por la				
	dirección de servicios				
	periciales de la procuraduría				
	general de justicia del estado o,	0.1		0.1	
	en su caso, por el alcaide o	SI		SI	
	director(a) del centro de readaptación social del distrito				
	judicial que corresponda.				
	Art. 16. fracción V del				
	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:				
a)	No ser miembro de las fuerzas				
	armadas en servicio activo.				
b)	( )				
	religioso.	<b>-</b> -		<b>.</b> .	
c)	, , , ,	SI		SI	
۹,	delito doloso.				
d)	•				
	presentación de la solicitud, con un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	elección popular.				
	Ciccolon popular.				

para ocupar cargos públicos.  f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.  g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a las autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción IVIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	e)	No estar inhabilitado o inhabilitada			
f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	( )				
procedencia ilícita para campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	t/	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
campañas. g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	1)	-			
g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		·			
Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		•			
Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	g)	The state of the s			
Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		•			
autoridades electorales.  h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra					
h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra					
supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		autoridades electorales.			
candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	h)	No encontrarse en alguno de los			
términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo. Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  SI		supuestos de prohibición para ser			
Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		candidato o candidata, en los			
normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra					
Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.  VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		Constitución Local y en la demás			
VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		normativa vigente aplicable.			
VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		Artículo 16, fracción VI de los			
los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		lineamientos.			
aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	VII.	Constancia firmada por las y			
partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		los candidatos de que han			
partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra			QI	QI	
Lineamiento de Registros.  VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		partido político respectivo.	Si	31	
VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		Art. 16, fracción VII del			
asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		Lineamiento de Registros.			
la que se hayan elegido a los candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	VIII.	Copia certificada del acta de			
candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		asamblea del partido político en			
Candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.  IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		la que se hayan elegido a los	CI.	CI.	
IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra		candidatos.	SI	SI	
IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	Artículo	16, fracción VIII de los			
con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	lineamie	entos.			
Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.  X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	IX.	Constancia de registro del SNR			
X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos SI SI de la medida 3 de 3 en contra		con firma autógrafa.	SI	SI	
decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra	Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.			
en ninguno de los supuestos SI SI de la medida 3 de 3 en contra	X.				
de la medida 3 de 3 en contra		decir verdad de no encontrarse			
			SI	SI	
de la violencia.		de la medida 3 de 3 en contra			
		de la violencia.			

## f) CANDIDATURA A 3ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I. Cargo para el que se les postula.	SI		SI	

	Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>7</sup> .			
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI	SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI	SI	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI	SI	
V.	Antigüedad de su residencia. Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI	SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI	SI	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI	SI	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI	SI	

DOCUMENTACIÓN ANEXA		CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;	SI		SI	

		T		T
	Art. 16, fracción III del			
	Lineamiento de Registros.			
IV.	Constancia de domicilio y			
	antigüedad de residencia			
	efectiva e ininterrumpida,			
	expedida por el secretario del			
	ayuntamiento que corresponda	SI	SI	
	o, en su defecto, por fedatario			
	público.			
	Artículo 16, fracción IV de los			
	lineamientos.			
٧.	Constancia de no antecedentes			
	penales expedida por la			
	dirección de servicios			
	periciales de la procuraduría			
	general de justicia del estado o,			
	en su caso, por el alcaide o	SI	SI	
	director(a) del centro de	0.	O.	
	readaptación social del distrito			
	judicial que corresponda.			
	Art. 16, fracción V del			
	Lineamiento de Registros.			
VI.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo			
-\	protesta de decir verdad, de:			
a)	No ser miembro de las fuerzas			
	armadas en servicio activo.			
b)	No ser ministro(a) de culto			
,	religioso.			
c)	No estar sujeto(a) a proceso por			
	delito doloso.			
d)	No contar, al momento de la			
	presentación de la solicitud, con			
	un registro como candidato o			
	candidata a otro puesto de			
	elección popular.			
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada			
	para ocupar cargos públicos.			
f)	No aceptar recursos de	SI	SI	
	procedencia ilícita para			
	campañas.			
g)	De respetar y hacer cumplir la			
	Constitución Federal, la			
	Constitución del Estado, la Ley			
	Electoral del Estado, y a las			
	autoridades electorales.			
h)	No encontrarse en alguno de los			
	supuestos de prohibición para ser			
	candidato o candidata, en los			
	términos que establece la			
	Constitución Local y en la demás			
	normativa vigente aplicable.			
	Artículo 16, fracción VI de los			
1	lineamientos.			
		I		I

VII. Constancia firmada por las los candidatos de que ha aceptado la postulación por e partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII de Lineamiento de Registros.	sı	SI	
VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político el la que se hayan elegido a lo candidatos.  Artículo 16, fracción VIII de lo lineamientos.	s SI	SI	
IX. Constancia de registro del SNI con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos	SI	SI	
Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrars en ninguno de los supuesto de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	s SI	SI	

# g) CANDIDATURA A 4º REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos.8.	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los	SI		SI	

21

	lineamientos.			
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI	SI	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI	SI	

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	CANDIDATO PROPIETARIO		O SUPLENTE
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	SI		SI	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	SI		SI	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del	SI		SI	

	Lineamiento de Registros.				
VI.	Manifestación por escrito, bajo				
	protesta de decir verdad, de:				
a)	No ser miembro de las fuerzas				
a)	armadas en servicio activo.				
b)					
b)	<b>V</b> /				
- \	religioso.				
c)	No estar sujeto(a) a proceso por				
	delito doloso.				
d)	No contar, al momento de la				
	presentación de la solicitud, con				
	un registro como candidato o				
	candidata a otro puesto de				
	elección popular.				
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada				
	para ocupar cargos públicos.				
f)	No aceptar recursos de	SI		SI	
	procedencia ilícita para				
	campañas.				
g)	De respetar y hacer cumplir la				
	Constitución Federal, la				
	Constitución del Estado, la Ley				
	Electoral del Estado, y a las				
	autoridades electorales.				
h)	9				
	supuestos de prohibición para ser				
	candidato o candidata, en los				
	términos que establece la				
	Constitución Local y en la demás				
	normativa vigente aplicable.				
	Artículo 16, fracción VI de los				
	lineamientos.				
VII.	Constancia firmada por las y				
	los candidatos de que han				
	aceptado la postulación por el	SI			NO
	partido político respectivo.				
1	Art. 16, fracción VII del				
VIII.	Lineamiento de Registros.  Copia certificada del acta de				
V 111.	asamblea del partido político en				
	la que se hayan elegido a los				
1	candidatos.	SI		SI	
Artículo					
lineamie	•				
IX.	Constancia de registro del SNR				
17.	con firma autógrafa.	SI		SI	
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.	51		51	
X.	Manifestación bajo protesta de				
	decir verdad de no encontrarse				
1	en ninguno de los supuestos	SI		SI	
1	de la medida 3 de 3 en contra	]		<b>J</b> .	
1	de la violencia.				
<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	

## h) CANDIDATURA A 5ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

## 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>9</sup> .	SI		SI	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	SI		SI	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	SI		SI	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	SI		SI	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	SI		SI	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	SI		SI	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	SI		SI	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	SI		SI	

DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
	SÍ	NO	SÍ	NO
	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
I. Copia certificada del acta de	SI		SI	

F				
	nacimiento			
	Art. 16, fracción I del Lineamiento			
	de Registros.			
II.	Copia fotostática, por ambos			
	lados, de la credencial para			
	votar vigente.	SI	SI	
	Art. 16, fracción II del Lineamiento	<b>.</b>	<b>.</b>	
	de Registros			
III.	Copia simple o impresión oficial			
	de la clave única de registro de			
	población CURP;	SI	SI	
	Art. 16, fracción III del			
	Lineamiento de Registros.			
IV.	Constancia de domicilio y			
	antigüedad de residencia			
	efectiva e ininterrumpida,			
	expedida por el secretario del			
		01	01	
	ayuntamiento que corresponda	SI	SI	
	o, en su defecto, por fedatario			
	público.			
	Artículo 16, fracción IV de los			
	lineamientos.			
٧.	Constancia de no antecedentes			
	penales expedida por la			
	dirección de servicios			
	periciales de la procuraduría			
	general de justicia del estado o,			
	en su caso, por el alcaide o	SI	SI	
	director(a) del centro de	Oi	Oi	
	readaptación social del distrito			
	judicial que corresponda.			
	-			
	Art. 16, fracción V del			
	Lineamiento de Registros.			
VI.	Manifestación por escrito, bajo			
	protesta de decir verdad, de:			
a)	No ser miembro de las fuerzas			
	armadas en servicio activo.			
b)	No ser ministro(a) de culto			
,	religioso.			
c)	No estar sujeto(a) a proceso por			
	delito doloso.			
d)	No contar, al momento de la			
( u)				
	presentación de la solicitud, con	SI	SI	
	un registro como candidato o			
	candidata a otro puesto de			
	elección popular.			
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada			
	para ocupar cargos públicos.			
f)	No aceptar recursos de			
	procedencia ilícita para			
	campañas.			
g)	De respetar y hacer cumplir la			
3/	Constitución Federal, la			
	Constitution i cuotal, la			

	0 (11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11			
	Constitución del Estado, la Ley			
	Electoral del Estado, y a las			
	autoridades electorales.			
h)	No encontrarse en alguno de los			
	supuestos de prohibición para ser			
	candidato o candidata, en los			
	términos que establece la			
	Constitución Local y en la demás			
	normativa vigente aplicable.			
	Artículo 16, fracción VI de los			
	lineamientos.			
VII.	Constancia firmada por las y			
	los candidatos de que han			
	aceptado la postulación por el	SI	SI	
	partido político respectivo.	31	31	
	Art. 16, fracción VII del			
	Lineamiento de Registros.			
VIII.	Copia certificada del acta de			
	asamblea del partido político en			
	la que se hayan elegido a los	SI	SI	
	candidatos.	Si	31	
Artículo	16, fracción VIII de los			
lineamie	entos.			
IX.	Constancia de registro del SNR			
	con firma autógrafa.	SI	SI	
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.			
X.	Manifestación bajo protesta de			
	decir verdad de no encontrarse			
	en ninguno de los supuestos	SI	SI	
	de la medida 3 de 3 en contra			
	de la violencia.			

Por lo anterior, con fecha 17 del mes de marzo de 2021, este Comité Municipal Electoral por conducto de la Secretaría Técnica, requirió mediante oficio sin número, al C. Steve Emmanuel Patiño Pintor, **Representante del Partido Político Encuentro Solidario ante el organismo electoral,** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de las candidaturas a la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional.

Por lo anterior, el 19 de marzo de 2021, el Partido Político Encuentro Solidario, en atención al requerimiento efectuado por el Comité Municipal Electoral, en tiempo y forma presentó ante este Organismo Electoral la documentación requerida.

**QUINTO**. **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**. Por lo que, habiendo analizado la solicitud de registro, así como los documentos presentados por las y los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, y toda vez que cumplen a cabalidad los requisitos previstos por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con lo siguiente:

# 1. CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL. C. NABOR LEDESMA ROJAS.

_	ULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 2. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA C. JUANA MA. ESTRADA MORENO, PROPIETARIO/A

#### C. MARIA OLGA RANGEL MARTINEZ, SUPLENTE

CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ACREDITADO	ACREDITADO
Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:
· ·	Acta de nacimiento;
fotografía vigente.	Credencial para votar con fotografía vigente.     Constancia de Residencia
	ACREDITADO  Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con

II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN	ACREDITADO
I. No ser Gobernador del Emenos que se separen funciones noventa días antes la elección	tado, a Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir de sus verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de
organismo descentralizar desconcentrado de la admi pública; o a los que esta Co otorga autonomía; a menos separen de sus funciones nov antes del día de la elección	lar de Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de stitución prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la que se Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III. No ser miembro de las Armadas en servicio activo mando en el Estado, así com cargo y atribuciones de m policía en el municipio resp menos que se separen funciones noventa días antes la elección	o con o ejercer indo de verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la de sus Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
electoral del Consejo Estatal E de Participación Ciudadana,	Estado; onsejero ectoral y ecretaria ofesional alvo que argo tres
V. No ser ministro de culto religio	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI. No ser Magistrado o Juez del Tribunal de Justicia del Estado	prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII. No ser titular de alguno organismos que la Constitució	

	de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

#### 3. CANDIDATURAS A SINDICATURAS

- C. PEDRO ANTONIO CASTILLO, PROPIETARIO/A
- C. LUIS ALBERTO PACHECO TISCAREÑO, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  4. Acta de nacimiento; 5. Credencial para votar con fotografía vigente. 6. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  4. Acta de nacimiento;  5. Credencial para votar con fotografía vigente.  6. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo,	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  3. Acta de nacimiento.  4. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 3. Acta de nacimiento. 4. Constancia de Residencia

con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;		
III. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	antes del día de la elección	
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

		ULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL IPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
Γ	XII.	Cédula Profesional de Abogado o	Sí Sí, lo que se desprende de la presentación de su cédula como Abogado o
		Licenciado en Derecho, con al menos 3	Licenciado en Derecho; así como del manifiesto bajo protesto de decir verdad
		años en el ejercicio de la profesión	de tener una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

#### 4. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### 4.1. 1ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. CYNTHIA GUADALUPE BARAJAS MONCADA, PROPIETARIO/A
- C. LIZZETH JAZMIN HERNÁNDEZ ONTIVEROS, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
		Sí, según se desprende del contenido de	Sí, según se desprende del contenido de
		los siguientes documentos:	los siguientes documentos:
I.	Ser ciudadano potosino en pleno	<ol><li>Acta de nacimiento;</li></ol>	<ol><li>Acta de nacimiento;</li></ol>
	goce de sus derechos;	8. Credencial para votar con	8. Credencial para votar con
		fotografía vigente.	fotografía vigente.
		<ol><li>Constancia de Residencia</li></ol>	<ol><li>Constancia de Residencia</li></ol>
II.	Ser originario del municipio y con	Sí, según se desprende del contenido de	Sí, según se desprende del contenido de
	un año por lo menos de	los siguientes documentos:	los siguientes documentos:
	residencia efectiva en el mismo,	<ol><li>Acta de nacimiento.</li></ol>	<ol><li>Acta de nacimiento.</li></ol>

inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación:	6. Constancia de Residencia	6. Constancia de Residencia
III. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	
XII.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XIII.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XIV.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XVI.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XVII.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
XVIII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

	descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	
XIX.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXI.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXII.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 4.2. 2ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

#### C. FEDERICO LÓPEZ CRUZ, PROPIETARIO/A

#### C. MANUEL ANTONIO VILLANUEVA SÁNCHEZ, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 10. Acta de nacimiento; 11. Credencial para votar con fotografía vigente. 12. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 10. Acta de nacimiento; 11. Credencial para votar con fotografía vigente. 12. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 7. Acta de nacimiento. 8. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 7. Acta de nacimiento. 8. Constancia de Residencia

III.	No encontrarse inhabilitado		
	para el desempeño de cargos		
	públicos por sentencia firme		

Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

,	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece

		la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece

la Constitución Local y en la demás	la Constitución Local y en la demás
normativa vigente aplicable.	normativa vigente aplicable.

# 4.3. 3ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### C. BLANCA BERENICE LEDEZMA GONZALEZ, PROPIETARIO/A

### C. SAYRA ALONDRA GAYTAN GARCIA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	CULO 117 DE LA TITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 13. Acta de nacimiento; 14. Credencial para votar con fotografía vigente. 15. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  13. Acta de nacimiento;  14. Credencial para votar con fotografía vigente.  15. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  9. Acta de nacimiento. 10. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  9. Acta de nacimiento. 10. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	JLO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS Í	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	elección		
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;		
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 4.4. 4ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. JUAN CARLOS ROJAS BARAJAS, PROPIETARIO/A
- C. ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 16. Acta de nacimiento; 17. Credencial para votar con fotografía vigente. 18. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 16. Acta de nacimiento; 17. Credencial para votar con fotografía vigente. 18. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 11. Acta de nacimiento. 12. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 11. Acta de nacimiento. 12. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta

públicos por sentencia firme	de decir verdad del candidato de no	de decir verdad del candidato de no
	encontrarse en alguno de los supuestos	encontrarse en alguno de los supuestos
	de prohibición para ser candidato o	de prohibición para ser candidato o
	candidata, en los términos que establece	candidata, en los términos que establece
	la Constitución Local y en la demás	la Constitución Local y en la demás
	normativa vigente aplicable.	normativa vigente aplicable.

_	JLO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección  No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional,	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no
	salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

## 4.5. 5º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. MA. ISIDRA BARAJAS MORENO, PROPIETARIO/A
- C. MARÍA FRANCISCA LEDESMA ROJAS, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 19. Acta de nacimiento; 20. Credencial para votar con fotografía vigente. 21. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 19. Acta de nacimiento; 20. Credencial para votar con fotografía vigente. 21. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 13. Acta de nacimiento. 14. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 13. Acta de nacimiento. 14. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	Armadaa an aaniisia aatii:-	Manifestación por escrito hais protecto de	Monifortación por escrito hais protecto
	Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;		
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Así también, se tiene que los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado, y la normativa emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que la solicitud de registro fue debidamente presentada, suscrita por la persona facultada para hacerlo y se anexaron todos y cada uno de los documentos necesarios para su registro, como se desprende del punto considerativo anterior.

**SEXTO. CUOTA DE GÉNERO**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a

promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para la integración del Congreso del Estado. deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

La Ley Electoral del estado, en su artículo 293, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales antes transcritas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el 20 de octubre de 2020, los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021, estableciendo en los mismos las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral del estado y los lineamientos antes mencionados, es el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es que

emite los dictámenes de verificación horizontal y vertical de paridad de género en los registros de candidaturas a ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, las coaliciones y las alianzas partidarias.

En ese sentido, y tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, el Consejo notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Vanegas ,San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político** Encuentro Solidario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de elegibilidad y legales a cargo de las candidaturas presentadas, vigilando que en todo momento se siguiera atendiendo al principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

**SÉPTIMO. CUOTA JÓVEN.** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, segundo párrafo de la Ley Electoral del estado, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

En atención a lo antes señalado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2020, los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, dentro del Recurso de Revisión Número TESLP/RR/10/2020, de conformidad con los cuales fue señalado en su artículo 8 que:

"Para determinar cuál será la cuota joven que, por municipio corresponde cumplir a los partidos políticos y candidaturas independientes, se tomará como base lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en cuanto a la cantidad de integrantes para cada uno de los cabildos municipales siendo éste el total sobre el cual se fijará el porcentaje de postulación de las personas jóvenes, considerando que, en los casos que de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea materialmente posible cumplir en esa medida por tratarse de un resultado en número no entero; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido, siempre y cuando del resultado aritmético resulten decimales superiores al 0.5% por ciento; para lo cual se presenta la siguiente tabla de cumplimiento:

Municipio	Número de	Total de	Porcentaje	Candidaturas	Numero de
wunicipio	Regidurías de	candidaturas	de Cuota	jóvenes	fórmulas de

	Representación Proporcional (Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio)	a registrar	Joven resultante del cálculo del 20%	menores de 29 años a registrar para el cumplimiento legal	candidaturas a registrar para el cumplimiento de la cuota joven por lista de Regidurías de Representación Proporcional
San Luis Potosí	Hasta 14 catorce regidurías de representación proporcional  (Por cada Regiduría Propietaria se elegirá una	Hasta 28	5.6	6	3
Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez Tamazunchale	suplente)  Hasta 11 once Regidurías de Representación Proporcional.  (Por cada Regiduría propietaria se elegirá una suplente).	Hasta 22	4.4	4	2
Los municipios restantes	Hasta 5 cinco Regidurías de Representación Proporcional  (Por cada Regiduría Propietaria se elegirá una suplente).	Hasta 10	2	2	1

Por lo que, en el caso del presente municipio, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre se integra en los siguientes términos:

III. Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Resulta que, en el presente caso, los partidos políticos debieron haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

Adicionalmente a lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos en cita, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, por fórmulas de propietaria o propietario y suplente, el porcentaje de cuota joven requerido; esto es, que la propietaria o propietario y suplente, además de ser del mismo género, ambas sean jóvenes.

Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos antes referidos, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos y candidatas a regidurías de representación proporcional a, por lo menos, una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

Por último, según lo determinado por el artículo 11 de los Lineamientos, las ciudadanas y ciudadanos propuestos por partidos políticos y por la candidaturas independientes dentro de las listas de postulación para ocupar cargos de regidurías de representación proporcional, deberán de ser menos de 29 años de edad, cumplidos al día de la jornada electoral.

En ese sentido, el partido político que presentó su solicitud de registro, incluyó dentro de la lista de regidurías de representación proporcional una fórmula para dar cumplimiento a la cuota joven, la cual se integra por los (las) ciudadanos/as siguientes:

FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
REQUISITOS	PROPIETARIO	SUPLENTE	
I. El partido político debió haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes.	SI SE CUMPLE. BLANCA BERENICE LEDEZMA GONZALEZ.	SI SE CUMPLE. SAYRA ALONDRA GAYTAN GARCIA.	
II. La fórmula (propietario y suplente) se integró por personas jóvenes, menores de 29 años, cumplidos al día de la elección	SI SE CUMPLE. ACTA DE NACIMIENTO.	SI SE CUMPLE. ACTA DE NACIMIENTO.	
III. La fórmula fue incluida en la posición 1ª, 2ª o 3ª de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional	SI. Se incluyó 3er lugar de la lista	SI. Se incluyó 3er lugar de la lista.	

Al respecto es de señalar que las personas postuladas cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por la Ley Electoral del estado y los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, por lo que se tiene al partido político por cumpliendo con la obligación de postular personas jóvenes en su Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

**NOVENO**. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral estima que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad y legalidad a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada uno de los candidatos entregaron a este

Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de los candidatos en cuestión propuestos por el **Partido Político** Encuentro Solidario ", por lo que es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO Encuentro Solidario para el AYUNTAMIENTO DE Vanegas, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021, de conformidad con lo siguiente:

#### **CANDIDATURAS REGISTRADAS**

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		
Presidencia Municipal	NABOR LEDESMA ROJAS.		
Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria	JUANA MA. ESTRADA MORENO.		
Regiduría de Mayoría Relativa Suplente	MARIA OLGA RANGEL MARTINEZ		
Sindicatura de Mayoría Relativa Propietaria	PEDRO ANTONIO CASTILLO.		
Sindicatura de Mayoría Relativa Suplente	LUIS ALBERTO PACHECO TISCAREÑO.		

	LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
Primera F	Regiduría	de	Representación	CYNTHIA GUADALUPE BARAJAS MONCADA.		
Proporciona	al Propietar	ia				
Primera F	Regiduría	de	Representación	LIZZETH JAZMIN HERNÁNDEZ ONTIVEROS.		
Proporciona	al Suplente					
Segunda	Regiduría	de	Representación	FEDERICO LÓPEZ CRUZ.		
Proporciona	al Propietar	ia				
Segunda	Regiduría	de	Representación	MANUEL ANTONIO VILLANUEVA SÁNCHEZ.		
Proporciona	al Suplente					
Tercera F	Regiduría	de	Representación	BLANCA BERENICE LEDEZMA GONZALEZ.		
Proporcional Propietaria						
Tercera F	Regiduría	de	Representación	SAYRA ALONDRA GAYTAN GARCIA.		
Proporciona	Proporcional Suplente					
Cuarta R	Regiduría	de	Representación	JUAN CARLOS ROJAS BARAJAS.		
Proporciona	Proporcional Propietaria					
Cuarta R	Regiduría	de	Representación	ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS.		
Proporcional Suplente						
Quinta R	Regiduría	de	Representación	MA. ISIDRA BARAJAS MORENO.		
Proporciona	Proporcional Propietaria					
Quinta R	Regiduría	de	Representación	MARÍA FRANCISCA LEDESMA ROJAS.		
Proporcional Suplente						

**SEGUNDO.** La(s) fórmula(s) de **CANDIDATURAS JÓVENES** registrada(s), es (son) la (s) siguiente (s):

- C. BLANCA BERENICE LEDEZMA GONZALEZ. Regidor Propietario de Representación Proporcional.
- C. SAYRA ALONDRA GAYTAN GARCIA. Regidor Suplente de Representación Proporcional.

CUARTO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del Partido Político Steve Emmanuel Patiño Pintor ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO**. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Vanegas, S.L.P., el 21 de marzo de 2021.

SECRETARÍA TÉCNICA

Daniela E.L. No

Ma. Leandra Pérez González

**PRESIDENCIA** 

Daniela Esmeralda Lara Reyes.